



Rama Judicial del Poder Público
Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura
Seccional Cauca

RESOLUCIÓN No. 92 DE 2016
(Marzo 02)

“Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución No. 171 del 10 de diciembre de 2015”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL
DE LA JUDICATURA DEL CAUCA**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, el Acuerdo No. 95 del 29 de noviembre de 2013, emanado de esta Sala Administrativa Seccional, y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del 02 de marzo de 2016, y

CONSIDERANDO

I.- ANTECEDENTES.

Que mediante el Acuerdo No. 95 del 29 de noviembre de 2013, esta Sala Administrativa Seccional, convocó al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Popayán y Administrativo del Cauca.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 164 de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia y el Acuerdo de convocatoria, el referido concurso comprende las etapas de selección y clasificatoria.

Mediante Resolución No 183 del 30 de diciembre de 2014, esta Sala Administrativa publicó los resultados de la etapa de selección, que corresponde a las pruebas de conocimientos, aptitudes y psicotécnica, los cuales adquirieron firmeza y no pueden ser objeto de recurso alguno.

Esta Sala Administrativa Seccional, por medio de la Resolución No 171 del 10 de diciembre de 2015, publicó el Registro Seccional de Elegibles correspondiente al concurso de méritos convocado para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Popayán y Administrativo del Cauca y correspondiente a la etapa clasificatoria.

La Resolución antes mencionada, se notificó mediante su fijación en la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca, por el término de cinco (5) días hábiles, comprendidos entre el 14 y el 21 de diciembre de 2015 y el término para interponer los recursos de reposición y en subsidio el de apelación, en cuanto a los factores experiencia adicional, capacitación y publicaciones, corrió del 22 de diciembre de 2015 al 06 de enero de 2016.

II.- MOTIVOS DE INCONFORMIDAD

La señora **CLAUDIA LORENA JOAQUI GOMEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.291.082 de Popayán, mediante escrito recibido el 04 de enero de 2016, interpone el recurso de reposición y en subsidio el de apelación, en contra de la Resolución No. 171 del 10 de diciembre de 2015, sustentados en que ingresó a laborar a la Rama Judicial el 18

Hoja No.2 Resolución No. 92 del 02 de marzo de 2016, “Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución No. 171 del 10 de diciembre de 2015”

de marzo 2010, sin tener interrupción alguna hasta el 31 diciembre de 2012 y a la fecha de inscripción al concurso contaba con 1 año, 9 meses, fuera de 3 meses y 11 días más de desempeño en la Rama Judicial, en los cargos de Secretaria de Juzgado Municipal y Citadora. Indica que el requisito mínimo de experiencia para ejercer el cargo de Secretario de Juzgado Municipal es de 1 año, por lo que le quedaría un tiempo de 9 meses continuos y 3 meses con 11 días de experiencia adicional, sin contar las restantes certificaciones de experiencia que aportó al momento de la inscripción, por lo que solicita que su puntaje de experiencia adicional sea incrementado, conforme a los lineamientos planteados.

III.- FUNDAMENTOS Y CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Para la decisión del presente recurso, esta Sala Administrativa procede al análisis del cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en la convocatoria, para el cargo de Secretario de Juzgado Municipal y Equivalentes, Nominado, cargo para el cual la recurrente superó las etapas de selección y clasificación, cuyos requisitos son los siguientes:

Secretario de Juzgado Municipal y/o Equivalentes – Nominado	Título profesional en derecho y un (1) año de experiencia relacionada.
---	--

Los puntajes asignados a la señora Claudia Lorena Joaquí Gómez, para el cargo antes mencionado, según la Resolución No. 171 de 2015, son los siguientes:

PRUEBA DE CONOCIMIENTO	APTITUD	EXPERIENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL
351.23	169.50	69.83	20	0	610.56

Una vez revisada y verificada nuevamente la documentación aportada por la recurrente respecto de experiencia laboral y capacitación, al momento de efectuar su inscripción al concurso, se obtuvo el siguiente resultado:

- Acta de Grado de Abogada de la Universidad del Cauca, de fecha 07-04-2006.
- Acta de Grado de Especialista en Derecho Administrativo de la Universidad del Cauca, de fecha 06-05-2011.
- Constancia laboral expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, de fecha 19-01-2009, de prestación de servicios por el periodo comprendido entre el 12-06-2008 y el 11-12-2008.
- Certificación laboral expedida por la Alcaldía Municipal de Sucre, Cauca, de prestación de servicios durante el periodo comprendido entre el 01-08-2008 al 31-12-2008 y del 02-01-2009 al 31-12-2009.
- Certificación laboral del 28 de junio de 2013, expedida por el Profesional Universitario con Funciones de Coordinador del Área de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán, de laborar en la Rama Judicial, durante los siguientes periodos: 18-03-2010 al 13-03-2012; del 15-03-2012 al 31-12-2012; del 11-04-2013 al 28-06-2013.

a) PUNTAJE DEL FACTOR EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA

De los documentos aportados por la recurrente y relacionados anteriormente se obtiene como experiencia adicional y docencia, los siguientes puntajes:

Certificación/ Constancia	Período Laborado	Total tiempo (días)
Alcaldía Municipal de Sucre, Cauca	01-08-2008 al 31-12-2008	150
	02-01-2009 al 31-12-2009	360

Hoja No.3 Resolución No. 92 del 02 de marzo de 2016, “Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución No. 171 del 10 de diciembre de 2015”

Instituto Geográfico Agustín Codazzi	12-06-2008 al 11-12-2008 (*)	49
Coordinador del Área de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Popayán, de laborar en la Rama Judicial	18-03-2010 al 13-03-2012	716
	15-03-2012 al 31-12-2012	286
	11-04-2013 al 28-06-2013	78
TOTAL PUNTAJE EXPERIENCIA		1639

(*) Se contabiliza el período comprendido entre el 12-06-2008 y el 31-07-2008, por cuanto a partir del 01-08-2008 se encuentra incluido dentro del período certificado por la Alcaldía de Sucre y de conformidad con el Acuerdo de Convocatoria (95 de 2013) la experiencia adicional no podrá ser concurrente en el tiempo.

El requisito mínimo para el cargo de Secretario de Juzgado Municipal y Equivalentes, Nominado, es tener un (1) año de experiencia relacionada, razón por la cual la experiencia adicional se calcula sobre 1279 días, teniendo en cuenta que por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste, da derecho a veinte (20) puntos, así:

$$1279 \text{ días} \times 20 \text{ puntos} / 360 \text{ días} = 71.06$$

En la Resolución No. 171 de 2015 a la recurrente se le asignó 69.83 puntos en este factor, razón por la cual esta Corporación procederá a modificar el puntaje del factor experiencia adicional y docencia, con el nuevo resultado obtenido, o sea **71.06 puntos**.

Es de aclarar a la recurrente que las certificaciones laborales allegadas con el recurso y que no fueron aportadas al momento de la inscripción, no pueden ser valoradas, por cuanto se afectaría el derecho de igualdad de los demás concursantes.

b) PUNTAJE DEL FACTOR CAPACITACION:

A la recurrente se le asignó un puntaje de 20 puntos en la Resolución No. 171 de 2015, sin que manifestara inconformidad respecto al factor capacitación.

c) PUNTAJE DEL FACTOR PUBLICACIONES

Respecto de este factor, la recurrente no presentó publicaciones, por lo que el puntaje es cero (0) y se confirma la Resolución No. 171 de 2015.

IV.- DECISIÓN.

De acuerdo con la revisión y estudio de la documentación aportada por la recurrente al momento de la inscripción al concurso, se encontró diferencia en el puntaje asignado en la Resolución No. 171 de 2015, en el factor experiencia adicional y docencia, por lo que habrá lugar a su modificación, ajustando el Registro Seccional de Elegibles, en el cargo de Secretario de Juzgado Municipal y/o Equivalentes, Nominado.

En virtud de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca, en sesión del 02 de marzo de 2016,

Hoja No.4 Resolución No. 92 del 02 de marzo de 2016, “Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución No. 171 del 10 de diciembre de 2015”

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Reponer para modificar la Resolución No. 171 del 10 de diciembre de 2015, en el puntaje asignado al factor experiencia adicional y docencia a la señora **CLAUDIA LORENA JOAQUI GOMEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número **25.291.082** de Popayán, en el cargo de Secretario de Juzgado Municipal y/o Equivalentes, Nominado, los cuales quedarán así:

PRUEBA DE CONOCIMIENTO	APTITUD	EXPERIENCIA	CAPACITACIÓN	PUBLICACIONES	TOTAL
351.23	169.50	71.06	20	0	611.79

ARTICULO 2º. Conceder el recurso de apelación ante la Unidad de Administración de la Carrera Judicial de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, para lo cual deberá remitirse el escrito del recurso y el presente acto administrativo.

ARTICULO 3º. Notificar la presente resolución a la interesada, mediante su fijación durante el término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca e infórmese a través de la página web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en la ciudad de Popayán, a los dos (02) días del mes de marzo del año dos mil dieciséis (2016).


MARIA GLADIS SALAZAR MEDINA
Presidenta

Magistrada Sustanciadora: María Gladis Salazar Medina
VMV